



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 049-2013-MPT-CM**

Pampas, 10 de diciembre de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 18 de noviembre de 2013, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El Oficio N° 155-2013-A-MDA/T, presentado por el señor Tito Castro Huamán - alcalde distrital de Ahuaycha, registrado mediante Expediente N° 00009594 de fecha 12.DIC.2013; mediante el cual solicita la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, distrito de Ahuaycha; Acuerdo de Concejo N° 020-2013-MDA/T, de la municipalidad distrital de Ahuaycha; Informe N° 576-SGSP-MPT-2013/P de la Sub Gerente de Servicios Públicos; Opinión Legal N° 0532-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 581-SGSP-MPT-2013/P de la Sub Gerente de Servicios Públicos; referente a la creación del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiera. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, en la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE RAYANPATA, EN EL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, dentro de la jurisdicción del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de Rayanpata.

**ARTÍCULO 2°.-** Los límites del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, son como sigue:

**POR EL NOROESTE Y NORTE:** Limita con la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel de Huallhua; el límite inicia en la cumbre del cerro Acco Cruz en el punto de coordenadas UTM Punto N° 1 506496 m. E. – 8635955 m. N. a partir de este punto el límite toma dirección Noreste hasta alcanzar la naciente más remota de la quebrada Tinyayocco Huaycco para descender por el cauce de la quebrada Tinyayocco Huaycco, pasando por el punto denominado Papel Ccocha en el punto de coordenadas UTM Punto N° 2 506940 m. E. – 8636447 m. N., Punto N° 3 507766 m. E. – 8636704 m. N., Punto N° 4 508493 m. E. – 8637018 m. N., hasta alcanzar la confluencia de la quebrada Moyopampa en el en el punto de coordenadas UTM Punto N° 5 508762 m. E. – 8637280 m. N. **POR EL NORESTE, ESTE, SURESTE:** Limita con la comunidad campesina San Cristóbal de Antacay – Corpacancha; el límite inicia en el punto de confluencia de las quebradas Tinyayocco Huaycco y Mayopampa en el punto de coordenadas UTM Punto N° 5 508762 m. E. – 8637280 m. N. A partir de este punto el límite toma dirección general Sur, aguas arriba por el cauce de la quebrada Mayopampa, pasando por los puntos de coordenadas UTM Punto N° 6 508778 m. E. – 8637022 m. N, Punto N° 7 508674 m. E. – 8636581 m. N. a partir de este punto el límite toma las estribaciones, ascendiendo por el lugar denominado Llamacorral, Acco Cucho en el punto de coordenadas UTM Punto N° 8 508635 m. E. – 8635227 m. N, hasta alcanzar la cumbre en el lugar denominado Achuy Ututo punto de coordenadas UTM Punto N° 9 508163 m. E. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



8634489 m. N. **POR EL SUR y SUROESTE:** Limita con el distrito Acaquia; el límite se inicia en el lugar denominado Uchuy Ututo en el punto de coordenadas UTM Punto N° 9 508163 m. E. – 8634489 m. N. A partir de este punto el límite toma dirección Noroeste por las divisorias de aguas pasando por los lugares denominados cerro Ranra Orcco punto de coordenadas UTM Punto N° 10 507804 m. E. – 8634793 m. N; Chupque en el punto de coordenadas UTM Punto N° 11 507555 m. E. – 8635161 m. N; Palca Cruz punto de coordenadas UTM Punto N° 12 507257 m. E. – 8635410 m. N, Ututo Ccasa punto de coordenadas UTM Punto N° 13 506869 m. E. – 8635582 m. N, Lachoccasa punto de coordenadas UTM Punto N° 14 506672 m. E. – 8635836 m. N, y finalmente cumbre del cerro Acco Cruz en el punto de coordenadas UTM Punto N° 1 506496 m. E. – 8635955 m. N. punto de inicio de la presente delimitación territorial.

**Artículo 3°.-** La Comunidad de Santa Rosa de Rayanpata, es la capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Santa Rosa de Rayanpata, se encuentra localizada en la coordenada UTM 508386 m. E. – 8636647 m. N. (Punto georeferenciado en la plaza principal) y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Michiccpampa.
- Barrio Shunturpampa.
- Barrio Huancarumi.

**ARTÍCULO 4°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, tendrá como órganos de gobierno a:

- 4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.
- 4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
  - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
  - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
  - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
  - 4.3.4.- Comisión de Administración.
  - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Santa Rosa de Rayanpata, del Distrito de Ahuaycha, son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huaycha.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

**Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata, Distrito de Huaycha, Provincia de Tayacaja.

**Cuarta.-** Dispóngase que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Rayanpata.

**Quinta.-** Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT de fecha 14 de febrero del año 2006, que crea la Municipalidad del centro poblado de San Miguel de Huallhua, Distrito de Huaycha, en lo que se opongan a la presente Ordenanza

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

